

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE LINARES, PARA LA “PARTICIPACIÓN
AGRUPADA EN LA FERIA RESTAURANT SHOW DE LONDRES
PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA”**

REUNIDOS:

De una parte,

La Sra. Doña Pilar Parra Ruiz, Presidenta Accidental de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Manuel Gámez Delgado, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares, con CIF núm. Q-2373004-G y domicilio en la calle Sagunto, 1 de Linares.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	28/12/2018 13:48:43
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1557 de 28/12/2018)	FECHA Y HORA	28/12/2018 12:56:50
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	28/12/2018 11:19:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==	EV00EV14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/15



EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la actividad económica en la provincia y el desarrollo empresarial, destacando en este punto el apoyo a los distintos sectores productivos de la provincia. En este contexto se pretende favorecer la internacionalización del sector empresarial jienense.
- II. Que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares está interesada en la promoción de los sectores productivos de la provincia, fomentando su presencia en el exterior mediante el desarrollo de actividades de apoyo para las empresas jiennenses con objeto de favorecer su internacionalización, en el seno de las funciones atribuidas por la Ley 4/2014, de 1 de Abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación en materia de comercio exterior.
- III. Que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto a la Cámara Oficial de Comercio e Industria, han puesto en marcha el programa Plan Internacional de Promoción en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente, para el periodo 2014-2020, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Este programa, que persigue servir de apoyo a la internacionalización, ha sido creado con el fin de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española; diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.
- IV. Que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares ha promovido la “Participación agrupada en la Feria Restaurant Show de Londres para las empresas del sector del aceite de oliva” que se desarrolló del 30 de septiembre al

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1KHfzVd6lniaDRRGjvmxKA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	28/12/2018 13:48:43
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1557 de 28/12/2018)	FECHA Y HORA	28/12/2018 12:56:50
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	28/12/2018 11:19:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1KHfzVd6lniaDRRGjvmxKA==	EV00EV14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



4 de octubre de este año. Esta Feria se celebra en Londres cada año y ofrece importantes oportunidades comerciales para las empresas de la provincia.

- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- VI. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018, la Diputada Delegada del Área de Empleo ha suscrito memoria por la que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando su importancia desde el punto de vista económico y social, así como los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la actuación, entre los que se encuentra la financiación del FEDER.
- VII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.
- VIII. Que en este sentido ambas instituciones quieren mostrar públicamente, una vez más, su compromiso con el sector empresarial de la provincia a través del presente acuerdo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==				
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	28/12/2018 13:48:43	
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1557 de 28/12/2018)	FECHA Y HORA	28/12/2018 12:56:50	
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	28/12/2018 11:19:37	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==	EV00EV14	PÁGINA 3/15
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares, para la “Participación agrupada en la Feria Restaurant Show de Londres para las empresas del sector del aceite de oliva” que se desarrolló del 30 de septiembre al 4 de octubre de este año.

Son objetivos del presente Acuerdo los siguientes:

- Posibilitar la comunicación comercial y el intercambio de experiencias entre las empresas de la provincia y las empresas británicas.
- Acercar a las empresas de la provincia productoras de aceite de oliva virgen extra a las necesidades del mercado británico, propiciando un aumento en las ventas.
- Propiciar que las empresas que participen en esta Feria actúen como ejemplo “tractor” de otras para que aumente el número de empresas exportadoras de la provincia.
- Mejorar la posición del AOVE de la provincia en el mercado británico.

Todo ello de acuerdo con la memoria presentada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares.

SEGUNDA.- La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del presente acuerdo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	28/12/2018 13:48:43
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1557 de 28/12/2018)	FECHA Y HORA	28/12/2018 12:56:50
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	28/12/2018 11:19:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==	EV00EV14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



TERCERA.- Las actuaciones objeto del presente acuerdo cuentan con un presupuesto estimado de ciento diecisiete mil setecientos setenta euros (117.770,00€), el cual se desglosa de la siguiente manera:

PRESUPUESTO CON FINANCIACIÓN FEDER			
GASTOS PREVISTOS	Euros	INGRESOS PREVISTOS	Euros
Servicios profesionales independientes para elaboración de agendas	1.162,00	FEDER	78.707,00
Viaje y alojamiento técnico Cámara	700,00	Diputación de Jaén	19.677,00
Publicidad actuación en BOP	66,00		
Servicios profesionales independientes: alquiler de espacio stand	38.741,00		
Servicios profesionales independientes: producción y coordinación stand	18.088,00		
Servicios profesionales independientes: traslado, montaje, cánones de feria. Stand.	17.545,00		
Servicios profesionales independientes: alquiler medios audiovisuales	4.235,00		
Servicios profesionales independientes: material promocional de la acción y publicidad	17.847,00		
Subtotal con financiación FEDER	98.384,00		98.384,00
PRESUPUESTO SIN FINANCIACIÓN FEDER			
Gastos de Personal de la Cámara	11.476,00	Diputación de Jaén	19.386,00
Servicios profesionales independientes: traductor e intérprete	1.500,00		
Servicios profesionales independientes: agencia de viajes para traslados internos	2.000,00		
Servicios profesionales independientes: Cámara de España	4.410,00		
Subtotal sin financiación FEDER	19.386,00		19.386,00
TOTAL GASTOS	117.770,00	TOTAL INGRESOS	117.770,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1KHfzVd6lniaDRRGjvmxKA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	28/12/2018 13:48:43
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1557 de 28/12/2018)	FECHA Y HORA	28/12/2018 12:56:50
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	28/12/2018 11:19:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1KHfzVd6lniaDRRGjvmxKA==	EV00EV14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de treinta y nueve mil sesenta y tres (39.063,00 €), en concreto diecinueve mil seiscientos setenta y siete euros (19.677,00 €) irán destinados a financiar la parte del Presupuesto que cuenta con financiación FEDER y diecinueve mil trescientos ochenta y seis (19.386,00) a financiar la parte Presupuesto sin financiación del FEDER. Estas cuantías serán el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar las mismas. En el caso de que el gasto finalmente ejecutado en cualquiera de las partes en las que se divide el Presupuesto sea inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, en la proporción que corresponda a cada una de esas dos partes.

La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares el 100% de la subvención a la firma del Convenio. El citado pago se transfiere en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el Art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este pago anticipado se efectúa como consecuencia de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, acreditado mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación de Jaén el 23 de noviembre de 2018, conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.2, a) del Real Decreto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1KHfzVd6lniaDRRGjvmxKA==				
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	28/12/2018 13:48:43	
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1557 de 28/12/2018)	FECHA Y HORA	28/12/2018 12:56:50	
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	28/12/2018 11:19:37	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1KHfzVd6lniaDRRGjvmxKA==	EV00EV14	PÁGINA 6/15
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares queda exonerada de la obligación de constituir garantía, al tratarse de una entidad vinculada a la Administración pública, tal y como se desprende de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, Servicios y Navegación (Artículos 2 y 34.1), y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (Exposición de motivos y artículos 2, 16 y 48).

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.201.4220.45391 denominada “SUBVENCIONES A LA CÁMARA OFICIAL DE DE LINARES. PROYECTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL” del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas. No obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el pasado 1 de enero de 2018 y finalizará 28 de febrero de 2019. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	28/12/2018 13:48:43
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1557 de 28/12/2018)	FECHA Y HORA	28/12/2018 12:56:50
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	28/12/2018 11:19:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==	EV00EV14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Empleo siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo, estará autorizada a efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1KHfzVd6lniaDRRGjvmxKA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	28/12/2018 13:48:43
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1557 de 28/12/2018)	FECHA Y HORA	28/12/2018 12:56:50
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	28/12/2018 11:19:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1KHfzVd6lniaDRRGjvmxKA==	EV00EV14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.– La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1KHfzVd6lniaDRRGjvmxKA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	28/12/2018 13:48:43
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1557 de 28/12/2018)	FECHA Y HORA	28/12/2018 12:56:50
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	28/12/2018 11:19:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1KHfzVd6lniaDRRGjvmxKA==	EV00EV14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



3. Presentación de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente, así como nominas del personal cuyo gasto este imputado al presente convenio. Se aportarán las facturas y nominas originales que justifiquen los gastos de la actividad para su estampillado por parte del Área de Empleo. Una vez producido este, se devolverán al beneficiario.

Si la acreditación de los gastos se efectuara en soporte electrónico, el estampillado se sustituirá por la consignación en la propia factura o documentación equivalente de los siguientes extremos:

- a) Código asignado al expediente de la subvención otorgada.
 - b) La leyenda “financiado por la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o por los consorcios adscritos, según proceda”.
 - c) Porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe del justificante, en caso de que ésta no cubra la totalidad.
4. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
 6. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	28/12/2018 13:48:43
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1557 de 28/12/2018)	FECHA Y HORA	28/12/2018 12:56:50
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	28/12/2018 11:19:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==	EV00EV14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. Deberá incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, y el logo de la Diputación Provincial de Jaén por un periodo mínimo de 10 días.
 2. En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén
 3. El logotipo se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	28/12/2018 13:48:43
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1557 de 28/12/2018)	FECHA Y HORA	28/12/2018 12:56:50
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	28/12/2018 11:19:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==	EV00EV14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, la pérdida del derecho de cobro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	28/12/2018 13:48:43
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1557 de 28/12/2018)	FECHA Y HORA	28/12/2018 12:56:50
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	28/12/2018 11:19:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==	EV00EV14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	28/12/2018 13:48:43
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1557 de 28/12/2018)	FECHA Y HORA	28/12/2018 12:56:50
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	28/12/2018 11:19:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==	EV00EV14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

LA PRESIDENTA ACCIDENTAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LINARES,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	28/12/2018 13:48:43
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1557 de 28/12/2018)	FECHA Y HORA	28/12/2018 12:56:50
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	28/12/2018 11:19:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==	EV00EV14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: APROBACIÓN CONVENIO EN JUNTA DE GOBIERNO

CÓDIGO: EV00EUSA

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 37998C5A1591A183A0FBB7781A6D75D1

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?37998C5A1591A183A0FBB7781A6D75D1>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: ef6ba998810c960156c57f54a8c7ea4d2b740861

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	28/12/2018 13:48:43
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1557 de 28/12/2018)	FECHA Y HORA	28/12/2018 12:56:50
FIRMADO POR	Manuel Gámez Delgado - EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LINARES	FECHA Y HORA	28/12/2018 11:19:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1KHFzVd6lniaDRRGjvmxKA==	EV00EV14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		15/15	

